

Cipolletti, 1 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ANDRES ANA CRISTINA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-02158-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 23/12/2025 se acredita el fallecimiento de **ANA CRISTINA ANDRES** -LE 4.244.714-, ocurrido el día 04 de octubre de 2025 en Catriel, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil **CASADA** con **ALBERTO CARLOS GATTAS** - DNI M8.023.040-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 23/12/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **GABRIELA VALENTINA** -DNI 22.446.134-, **CRISTINA VERONICA** -DNI 23.364.607- y **EDUARDO SEBASTIAN** -DNI 24.123.860-, todas de apellido **GATTAS**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 23/12/2025.

En fecha 02/02/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 14/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 06/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 19/02/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ANA CRISTINA ANDRES**, le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: **GABRIELA VALENTINA**, **CRISTINA VERONICA** y **EDUARDO SEBASTIAN**, todas de apellido **GATTAS**, y el cónyuge supérstite **ALBERTO CARLOS GATTAS**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez